

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Deciden sobre la extinción de los contratos laborales

Al desarrollar requisitos de la condición resolutoria como una causal.

La Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema determinó los requisitos para que una condición resolutoria funcione como causal de extinción del contrato de trabajo.

Fue mediante la sentencia recaída en la Casación Laboral N° 4936-2014, por la cual el supremo tribunal estableció, además, que una condición de ese tipo puede incluirse en los contratos de trabajo a plazo indefinido, pero de manera excepcional.

Lineamientos

A criterio de dicho colegiado, la condición resolutoria formulada como causa de extinción del contrato de trabajo supone que las partes, al contratar, definieron y aceptaron un acontecimiento, cuya producción —que puede o no darse— haría cesar las obligaciones y efectos derivados del contrato.

En ese contexto, determinó que tal condición puesta por las partes, para que opere como causal de extinción, requerirá de cuatro elementos.

En primer lugar, que tal condición se formule de manera expresa. Esto es, que esté claramente consignada, pues la condición resolutoria en un contrato de trabajo no debe presumirse nunca, precisó el colegiado.

Además, que se trate de un acontecimiento incierto y voluntariamente prefijado, que cuando suceda suponga la extinción del contrato que hasta ese momento ha desplegado todos sus efectos.

En tercer lugar, se necesita que la condición resolutoria consignada sea válida; es de-



Suprema. Abre la posibilidad de un debate jurídico sobre la utilización de la condición resolutoria.

Flexibilidad

La Corte Suprema fija un margen de flexibilidad dentro de la rigidez del sistema laboral, permitiendo la extinción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado mediante una condición resolutoria, sostuvo Jaime Cuzquén, socio de Tsuboyama, Cuzquén & Nicolini Abogados. Posición que abriría la posibilidad a las empresas de pactar que

la producción de ciertas situaciones en las que exista un elemento objetivo ajeno a las partes, como un conflicto social o ambiental, permita la extinción del contrato de trabajo, detalló. El supremo tribunal abre, pues, el debate sobre la condición resolutoria en los contratos de trabajo, considerando la posición del Tribunal Constitucional en materia de estabilidad laboral, añadió.

terminada, porque no existe prohibición legal que restrinja la aplicación de una cláusula resolutoria solo a los contratos laborales modales.

No obstante, su inclusión en los contratos laborales a tiempo indefinido solo puede ser admitida en forma excepcional, considerando las razones objetivas de esta; de lo contrario se afectaría el contenido del derecho fundamental del trabajo, precisó.

Resulta saludable que la Corte Suprema haya expedido este fallo e importante que se utilice la condición resolutoria en situaciones en las que objetivamente exista un factor externo que pueda ser demostrado, comentó el laboralista Jaime Cuzquén.

Evidentemente, la autoridad administrativa, en caso de una inspección, debe estar en capacidad de fiscalizar estas situaciones cuando alguien sea lesionado, agregó.

Por último, estableció que

se necesita que alguna de las partes denuncie la producción del acontecimiento y proponga valerse de la condición resolutoria para que se extinga el contrato.

A juicio del colegiado, una condición resolutoria puede ser estipulada en un contrato de trabajo de duración inde-

terminada en Tumbes.

“El Poder Judicial y las entidades que conforman el sistema de justicia vienen dando un paso decisivo para enfrentar este tipo de criminalidad, que se constituye en uno de los principales problemas del país”, anotó la autoridad.

El presidente de la Corte Suprema relevó también los

resultados obtenidos desde el inicio de funcionamiento de los juzgados de flagrancia, el 1 de agosto. Detalló que en cinco días de su aplicación se dictaron tres sentencias, lo que contrasta con un proceso común, en que las causas duran entre ocho y 12 meses.

Durante el acto de implementación oficial de la Unidad

CONCILIA PERÚ

Carlos Castillo Rafael
COORD. DEL PROGRAMA ARBITRAJE POPULAR - MINJUS



Derecho a la paz y la justicia alternativa

El artículo 22 de la Constitución reconoce y declara el derecho de toda persona a la paz, pero ¿cómo hacerla posible? Es frecuente hablar de la paz, pero casi nunca en relación con la cultura. Grave error, pues si hay alguna forma de que el frágil tallo de la paz crezca, florezca y dé sus frutos permanentes es cultivando sus raíces con el acervo espiritual que da vida a los pueblos. Un cultivo cotidiano, integral e irrenunciable de ciudadanos comprometidos a convivir sin violencia: directa, estructural o cultural. Es difícil entender como la cultura, con la que el hombre se apropia del mundo, transformándolo en su hogar, (a la medida de sus posibilidades y aspiraciones, y tanto como su inteligencia, voluntad y sensibilidad se lo permitan) puede servir para promover la destrucción de ese mundo y la del propio hombre. Es un contrasentido hablar de una cultura que fomente la barbarie, la intolerancia, el sectarismo, la violación de los derechos humanos y el debilitamiento del diálogo como forma de relación intersubjetiva. Así, es ingenuo esperar que la paz esté con nosotros. ¿Qué hacer, entonces, con nuestra aspiración de paz enfrentada a

“La Constitución Política del Perú reconoce y declara el derecho de toda persona a la paz.”

prácticas y actitudes violentas que, ahora, se difunden y alientan irresponsablemente? ¿Cómo superar esta banalización de la violencia? El padre Felipe Mac Gregor (quien dedicó toda una vida a la reflexión del significado de la cultura de paz en el Perú) propuso fomentarla, vía la educación. La clave es que la educación (y toda institución como la conciliación extrajudicial) construya la seguridad de las personas, enseñando la convivencia y el valor de una práctica moral y cultural comprometida a no usar en ningún sentido la violencia, para la solución de los conflictos y la superación de las diferencias. La educación debe enseñarnos a justificar y valorar la paz como un modo de vida: vivir los unos y los otros en una unidad dentro de la diversidad; gracias a cierta práctica que la propicia: la cultura de paz.

Magistrados ingresan a judicatura

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) superó la meta prevista para reducir la provisionalidad de jueces y fiscales en el país.

El titular de esta entidad, Pablo Talavera, destacó que entre 2014 y 2015 se logró reducir la provisionalidad al 9% en el Poder Judicial y al 25% en el Ministerio Público.

Fue al proclamar a 98 nuevos jueces y fiscales para las cortes de Junín, San Martín, Puno, Loreto, Amazonas, Sullana, Moquegua, Cajamarca, Arequipa y Ayacucho, entre otras.

Defensoría capacitará en tributación

Como parte de sus actividades para garantizar el derecho de los usuarios ante todas las administraciones tributarias, la Defensoría del Contribuyente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) alista una nueva capacitación en tributación.

Se trata del seminario ‘La queja contra las administraciones tributaciones’, que se realizará este miércoles 12 en el auditorio del Banco de Materiales, del Cercado de Lima. El ingreso es gratuito, previa inscripción en la web: www.mef.gob.pe/defensoria.

CON PRIMEROS JUZGADOS DE FLAGRANCIA

PJ asume acciones contra el crimen

La implementación de los primeros juzgados de flagrancia constituye una respuesta urgente del Poder Judicial ante la delincuencia común en el país.

Así lo sostuvo el titular de ese poder del Estado, Víctor Ticona Postigo, durante la inauguración del proyecto piloto de estos nuevos órganos